



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 134/06

Sucre, 19 de abril de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 0961, ingresa a la Comisión Económica y Legal, la nota CITE DESPACHO GMS. 207/06, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la aprobación del Convenio Interinstitucional a suscribirse con el Fondo de Inversión Productiva y Social (FPS) para la **Construcción y Ampliación y Refacción de la Unidad Educativa Juana Azurduy de Padilla**.

Que, El Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, ha recibido de Fuentes de Financiamiento Externas (multilaterales y bilaterales) recursos destinados al financiamiento de proyectos sociales a favor de los sectores más empobrecidos de la población.

El Gobierno Municipal, en virtud de la Ley de Participación Popular, ha recibido Recursos Financieros provenientes de la Coparticipación Popular, destinados a servir como contraparte para el financiamiento de proyectos en beneficio de su Municipio.

Que son partes intervinientes del presente convenio institucional:

- **EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVO Y SOCIAL**, Institución Ejecutora de Proyectos en el Área Social, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia de la República, creada mediante D. S. No. 25984 representada legalmente para la suscripción de este convenio por el Ing. Ricardo Gonzáles Laguna, en su calidad de Gerente Departamental de Chuquisaca.
- **EL GOBIERNO MUNICIPAL**, representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, H. Alcaldesa Municipal y el Presidente del H. Concejo Municipal.

Que, por el presente convenio, el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, asume el compromiso de someter el Proyecto "**Construcción Ampliación y Refacción Unidad educativa Juana Azurduy de Padilla (Sucre)**", presentado por el Gobierno Municipal a consideración del Comité de Aprobación de Proyectos del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social del Departamento de Chuquisaca, para procurar la aprobación del financiamiento por un costo estimado de **DÓLARES AMERICANOS DE TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE 35/100** (\$us. 396.220.35) de los cuales el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social financiará el 70%.

A su vez, el Gobierno Municipal, compromete Recursos de Contraparte en efectivo, del 30% del monto total de aprobación del Proyecto, en caso de existir dicha aprobación, la contraparte estará destinada a cubrir el aporte local de financiamiento del proyecto, las contingencias del proyecto derivadas de órdenes de cambio y posibles diferencias entre el monto aprobado y el adjudicado y diferencias de tipo de cambio de costos administrativos que ocurra el Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión.

Que, el monto de contraparte en efectivo que deberá financiar el Gobierno Municipal es el establecido en el proyecto aprobado, debiendo incluir en su POA y PDEM correspondientes; por tanto el proyecto forma parte integrante e indivisible del presente convenio.

Que, los desembolsos de contraparte comprometidos por el Gobierno Municipal, deberá sujetarse a la siguiente modalidad: depositarán en la cuenta del Fondo, el 40% de la contraparte de la notificación del Fondo de la aprobación del proyecto y el 30% a la notificación con el 50% del avance de la obra del proyecto y el 30% a la notificación con el avance de obra del 80% del proyecto.

Que, mediante el presente convenio, el Gobierno Municipal autoriza en forma expresa a su Banco el Débito Automático a las cuentas del Fondo los montos de la contraparte en efectivo comprometidos.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 134/06

Que, el presente convenio adquirirá carácter definitivo y entrará en vigencia, una vez producida la aprobación del financiamiento para el proyecto por el Comité Departamental de Aprobación de Proyectos del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social.

Que, por el presente convenio el Gobierno Municipal, en los proyectos que contemplen el componente de infraestructura, se compromete a presentar los documentos correspondientes que acrediten su derecho propietario debidamente saneado. Para proyectos que contemplen los componentes de Infraestructura y Equipamiento, se transfiere a partir de la recepción definitiva la propiedad de los mismos, a favor del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Municipal, garantiza al fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas, con los Fondos de Coparticipación Tributaria existentes en sus Cuentas Bancarias transferidas por el Tesoro General de la Nación, en virtud a la Ley de Participación Popular, otorgando al Fondo la facultad de recurrir a la vía correspondiente para obtener inmediatamente una transferencia de fondos ante el incumplimiento en el desembolso de la contraparte comprometida.

En caso de que el Gobierno Municipal incurriera en incumplimiento de la cláusula quinta contenida en el Convenio, el Fondo podrá rescindir del presente Convenio de manera unilateral y anticipada. Adicionalmente, el Gobierno Municipal que incurriera en incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio no será elegible para presentar en el futuro cualquier propuesta u obtener financiamiento para proyectos por parte del FPS.

Que, el Gobierno Municipal se compromete a:

- Que las obras y equipos comprometidos en el proyecto serán mantenidos adecuadamente de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas; y
- Presentar al FPS durante los diez años siguientes a la terminación de la primera de las obras del proyecto y dentro del primer trimestre de cada año calendario, un informe sobre el estado de dichas obras, equipos y el plan anual de mantenimiento para este año.

Que, si de las inspecciones que realice el FPS, o de los informes que reciba, se determina que el mantenimiento se efectúa por debajo de los niveles establecidos. El Prestatario u Organismo Ejecutor deberán adoptar las medidas necesarias para que corrijan totalmente las deficiencias.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal y el Fondo de Inversión Productiva y Social (FPS), para la **"Construcción Ampliación y Refacción de la Unidad Educativa Juana Azurduy de Padilla (Sucre)"**.

Art. 2° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Hugo T. Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

